



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01116 00

Seria del caso dar trámite a la anterior demanda, si no fuera porque se observan yerros no advertidos con anterioridad en lo que se refiere a las pretensiones perseguidas en torno a los pagarés, **458490588** y **458490631**, pues deberá el apoderado actor adecuar sus pedimentos respecto del capital causado y no pagado, intereses remuneratorios y capital acelerado sin que exceda el valor pactado en el título valor al no existir título ejecutivo por el exceso.

Frente a lo anterior, y no pudiéndose rechazar la demanda ante estos desaciertos, en razón de no haberse indicado el defecto en auto inadmisorio, pero tampoco tramitarse con esa omisión, a fin de ajustar la actuación al artículo 90 del Código General del Proceso, se debe inadmitir nuevamente; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Adecúe las pretensiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de la demanda de cara a lo dispuesto en los pagarés **458490588** y **458490631** de manera que se discrimine en punto aparte, para cada uno de los cartulares, el valor de capital causado y no pagado, los intereses remuneratorios y el capital acelerado de la obligación, sin que exceda el valor total del título base de la ejecución.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0be177c702a16992ddbda76b9eb7f158822369b1237c05e794906bf1228bac3**

Documento generado en 16/11/2022 07:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>